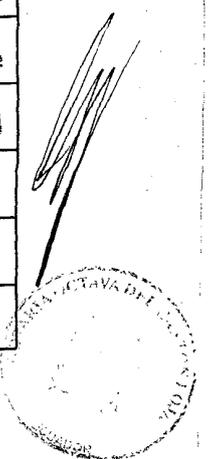


1 ESCRITURA DE:
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
3 ARCOS EXPRESS MIXTO TRANS MANU S.A.
4 OTORGANTES:
5 LUÍS FELIPE CASTRO TORRES Y
6 OTROS
7 CUANTÍA:
8 \$ 306.00
9 ~~En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, República del~~
10 ~~Ecuador, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil ocho,~~
11 ~~ante mi Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del Cantón~~
12 ~~Loja, comparecen los señores CASTRO TORRES LUÍS FELIPE, casado;~~
13 ~~ESPINOZA TITUANA SILVIO LUCERIO, casado; ESPINOZA MEDINA~~
14 ~~WALTER RODRIGO, soltero; GARCÍA QUIZHPE JOY ARMANDO, casado;~~
15 ~~GONZÁLEZ TITUANA MANUEL PATRICIO, soltero; GONZÁLEZ TITUANA~~
16 ~~EDISON ANTONIO, casado; GUZMAN PEÑA OSCAR GEOVANY, viudo;~~
17 ~~JARAMILLO AYALA EDISON PAÚL, divorciado; SIGCHO GUALAN~~
18 ~~HONORATO PACIFICO, casado; LABANDA AGUIRRE PEPE, viudo; VERA~~
19 ~~ARMIJOS RONALD FABIÁN, soltero; SIGCHO GUALAN LUCIO~~
20 ~~HERMENEGILDO, casado; ZHIGUE TITUANA HÉCTOR RAMIRO, casado.~~
21 Todos los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este
22 cantón, capaces según derecho para el cual otorgamiento, portadores de las
23 respectivas Cédulas de Ciudadanía y a quienes de conocer doy fe y me
24 solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me
25 entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
26 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
27 constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:
28 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta



1 escritura los señores: Castro Torres Luis Felipe, casado, cedula UNO UNO
2 CERO DOS CINCO CERO CUATRO CERO UNO CUATRO (TT02504014);
3 Espinoza Tituana Silvio Lucero, casado, cedula UNO UNO CERO UNO
4 OCHO DOS SEIS CINCO CERO NUEVE (1101826509), Espinoza Medina
5 Walter Rodrigo, Soltero, cedula UNO UNO CERO CUATRO DOS SIETE
6 CINCO DOS SIETE CUATRO (1104275274); García Quizhpe Joy Armando,
7 casado, cedula UNO UNO CERO TRES UNO DOS CINCO DOS CUATRO
8 NUEVE (1103125249); González Tituana Manuel Patricio, soltero, cedula
9 UNO UNO CERO TRES SIETE CUATRO SEIS DOS CUATRO DOS
10 (1103746242); González Tituana Edison Antonio, casado, cedula UNO UNO
11 CERO TRES UNO TRES CERO CUATRO CUATRO SIETE (1103130447);
12 Guzman Peña Oscar Geovany, viudo, cedula UNO UNO CERO DOS SEIS
13 SEIS CINCO DOS NUEVE CUATRO (1102665294); Jaramillo Ayala Edison
14 Paúl, divorciado, cedula UNO UNO CERO TRES DOS CERO CUATRO
15 OCHO SEIS UNO (1103204861); Sigcho Gualan Honorato Pacifico, casado,
16 cedula UNO UNO CERO CERO CERO CINCO UNO DOS CINCO SIETE
17 (1100051257); Labanda Aguirre Pepe, viudo, cedula UNO UNO CERO
18 CERO CERO NUEVE CERO TRES NUEVE SEIS (1100090396); Vera
19 Armijos Ronald Fabián, soltero, cedula CERO SIETE CERO CUATRO CERO
20 OCHO DOS CERO CUATRO NUEVE (0704082049); Sigcho Gualan Lucio
21 Hermenegildo, casado, cedula UNO UNO CERO UNO NUEVE CINCO
22 NUEVE DOS DOS SIETE (1101959227); Zhigue Tituana Héctor Ramiro,
23 casado, cedula CERO NUEVE CERO NUEVE NUEVE CINCO CUATRO
24 NUEVE CUATRO TRES (0909954943); todos de nacionalidad Ecuatoriana y
25 domiciliados en la Parroquia Manu, cantón Saraguro provincia de Loja.
26 SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran
27 que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una
28 compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de

1 administración. Artículo 6º.- Norma general.- El gobierno de la compañía
2 corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente
3 General y al Presidente. Artículo 7º.- Convocatorias.- La convocatoria a junta
4 general efectuará el gerente General de la compañía, mediante nota dirigida
5 a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de
6 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.
7 En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización
8 de la junta. Igualmente el Presidente convocara a Junta General a pedido del
9 de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento
10 del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de
11 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Artículo 8º.- Clases
12 de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las
13 primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
14 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para
15 considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías y cualquier
16 otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.
17 Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
18 para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo 9º.- Quórum
19 general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general
20 se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el
21 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se
22 instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan
23 los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la
24 junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo 10º.- Quórum
25 especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor,
26 la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el
27 aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
28 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en



1 Compañías, del Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del
2 Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO 1. Del
3 nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la
4 compañía que se constituye es ARCOS EXPRESS MIXTO TRANS MANU
5 S.A. Artículo 2º.- ~~Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la~~
6 ~~Parroquia Manu, cantón Saraguro provincia de Loja. Podrá establecer~~
7 ~~agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, o~~
8 ~~designar representante, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o~~
9 ~~en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.~~
10 Artículo 3º.- Objeto.- El objeto Social Principal de la compañía consiste en a)
11 La prestación de servicio de Transporte Mixto, de pasajeros y de carga,
12 conforme a las autorizaciones que reciba de los organismos competentes de
13 Transito; o autoridad Provincial de Transito con sujeción a las normas
14 legales. b) A la importación de repuestos y llantas para los vehículos que
15 laboran en la compañía. c) A la importación de vehículos para incorporarlos a
16 las labores de la compañía. y; d) Además, en general la compañía podrá
17 realizar toda clase de actos y contrataciones civiles y mercantiles, permitidos
18 por la Ley y relacionados con el Objeto Social principal. Artículo 4º.- Plazo.-
19 El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS (50),
20 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá
21 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
22 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.
23 TITULO II. Del capital. Artículo 5º.- Capital y de las acciones.- El capital
24 social es de OCHOCENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
25 DE AMERICA, dividido en OCHOCEINTAS SEIS acciones ordinarias y
26 nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de
27 valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del UNO al
28 OCHOCIENTOS SEIS inclusive. TITULO III. Del gobierno y de la

1 proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación
2 del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En
3 estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se
4 instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera
5 parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre
6 que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de
7 accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.
8 Artículo 11º.- Quórum de decisión. Salvo disposición en contrario de la ley,
9 las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la
10 reunión. Artículo 12º.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general
11 el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno
12 de la compañía anónima. Artículo 13.- Junta universal.- No obstante lo
13 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y
14 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
15 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
16 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el
17 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
18 celebración de la junta. Artículo 14º.- Presidente de la compañía.- El
19 presidente será nombrado por la junta general para un período de CINCO
20 AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el
21 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
22 presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y
23 suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente
24 general, los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a
25 los accionistas; y, c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus
26 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de
27 actuar, temporal o definitivamente. Artículo 15º.- Gerente General de la
28 compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un



1 periodo CINCO AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente
2 general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
3 reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones
4 de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a
5 las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir
6 con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y
7 extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y
8 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de
9 Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores

10 en la Ley de Compañías. TITULO IV. DE LA FISCALIZACIÓN Artículo 16° -

11 Comisarios.- La junta general designará DOS comisarios un principal y un
12 suplente, cada TRES AÑOS, quienes tendrán derecho ilimitado de

13 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia
14 de la administración y en interés de la compañía, y conforme la Ley de

15 Compañías lo establezca. TITULO V. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

16 Artículo 17°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de
17 las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará

18 con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.
19 Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un

20 liquidador principal y otro suplente. CUARTA.- DECLARACIONES,

21 APORTES.- UNO: El Capital es de OCHOCIENTOS SEIS DOLARES ha
22 sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerario de la

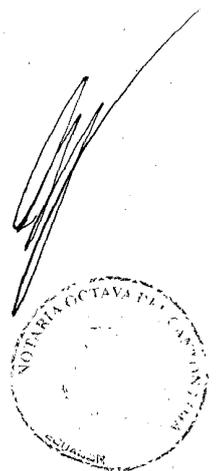
23 siguiente forma: cincuenta por ciento en la constitución de la compañía y el
24 cincuenta por ciento restante en el plazo de CIENTO OCHENTA DIAS y en

25 cualquiera de las formas previstas por la ley, plazo a contarse a partir de la
26 fecha de inscripción en el registro mercantil de esta escritura de Constitución

27 de Compañía de acuerdo al siguiente detalle:
28

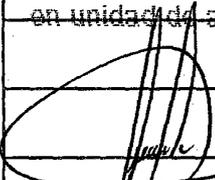
OR.	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 50%	CAPITAL POR PAGAR 180 DIAS	NUMERO DE ACCIONISTAS
1	Castro Torres Luis	62.00	31.00	31.00	01
4	Felipe				
2	Espinoza Tituana	62.00	31.00	31.00	01
5	Silvio Lucerio				
3	Espinoza Medina	62.00	31.00	31.00	01
6	Walter Rodrigo				
7	García Quizhpe Joy Armando	62.00	31.00	31.00	01
8	Gonzalez Tituana	62.00	31.00	31.00	01
9	Manuel Patricio				
6	González Tituana	62.00	31.00	31.00	01
10	Edison Antonio				
7	Guzman Peña	62.00	31.00	31.00	01
11	Oscar Geovany				
8	Jaramillo Ayala	62.00	31.00	31.00	01
12	Edison Paul				
9	Sigcho Gualan	62.00	31.00	31.00	01
13	Honorato Pacifico				
10	Labanda Aguirre	62.00	31.00	31.00	01
14	Pepe				
11	Vera Armijos	62.00	31.00	31.00	01
16	Ronald Fabián				
12	Sigcho Gualan	62.00	31.00	31.00	01
17	Lucio Hermenegildo				
13	Zhigue Tituana	62.00	31.00	31.00	01
18	Héctor Ramiro				
	TOTAL	806.00	403.00	403.00	13

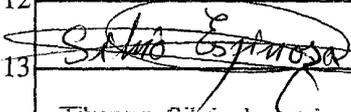
El capital pagado en numerario ha sido depositado, por los trece accionistas, en la cuenta de integración abierta en el banco de Loja, cuya certificación se agrega. DOS: De conformidad a lo dispuesto por el CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, mediante Resolución Numero CERO UNO UNO GUIÓN "C" "J" GUIÓN CERO UNO UNO GUIÓN DOS CERO CERO OCHO GUIÓN "C" "N" "T" "T" "T" (No. D11-CJ-D11-2008-CNTTT) de fecha nueve de Abril del Dos mil Ocho se incorpora las siguientes disposiciones de transito: QUINTA.- DISPOSICIONES DE TRANSITO:

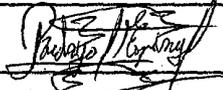


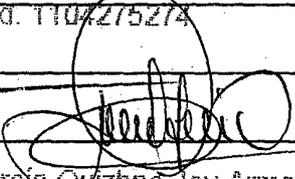
1 OBSERVACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE TRANSITO Y
2 TRANSPORTE TERRESTRE. Artículo 18°.- OBLIGACION LEGAL.- La
3 compañía en todo lo relacionado con el Transito y Transporte terrestre, se
4 someterá a la Ley de Transito y Transporte terrestres y sus Reglamentos, y,
5 a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
6 competentes de transito. Artículo 19°.- PERMISOS DE OPERACIÓN.- Los
7 permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio
8 de Transporte Mixto, serán autorizados por los competentes Organismos de
9 Transito y Transporte Terrestre, y no constituyen títulos de propiedad y por
10 consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo 20°.-
11 REFORMAS.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
12 variación de servicio y mas actividades de transito y transporte terrestre, lo
13 efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes
14 Organismo de Transito. Artículo 21°.- NORMAS DE SEGURIDAD.- Si por
15 efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de
16 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
17 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. SEXTA.-
18 ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA.- NOMBRAMIENTO DE
19 ADMINISTRADORES.- Para Los periodos señalados en los artículos 14° y
20 15° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor
21 ESPINOZA TITUANA SILVIO LUCERIO y como gerente general de la
22 misma al señor OSCAR GEOVANNY GUZMAN PEÑA, respectivamente.
23 DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Todos los contratantes, por unanimidad
24 acuerdan autorizar al Dr. Juan Carlos Araujo Live, Abogado, para que a su
25 nombre realice todos los actos conducentes y necesarios para el
26 perfeccionamiento y constitución de la Compañía; y, para que convoque a la
27 primera Junta General de socios. En todo lo no estipulado en este estatuto,
28 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En

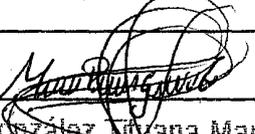
1 caso de controversia, las partes podran someterse a la Ley de Mediación.
2 Usted señor Notario, se servirá agregar las demas solemnidades para la
3 validez de este instrumento. Atentamente. (r) Dr. Juan Carlos Araujo Live.
4 ABOGADO MAT. 1921 CAL. Hasta aquí la minuta que queda elevada a
5 escritura pública y que los comparecientes la aceptan y aprueban en todas
6 sus partes. Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo lei
7 íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto, lo firman
8 en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.

9 
10
11 Castro Torres Luis Felipe
12 Céd. 1102504014

13 
14 Tituana Silvio Lucerio
15 Céd. 1101826509

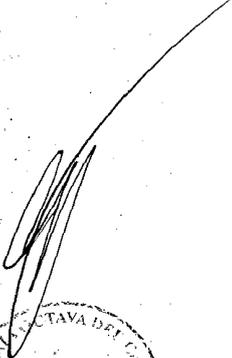
16 
17 Espinoza Medina Walter Rodrigo
18 Céd. 1104275274

19 
20 Garcia Quizhpe Joy Armando
21 Céd. 1103125249

22 
23 Gonzalez Tituana Manuel Patricio
24 Céd. 1103746242

25 
26 Gonzalez Tituana Edison Antonio
27 Céd. 1103130447

28




1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

~~Peñan Peña Oscar Geovany~~
Céd. 1102665294

[Handwritten signature]

~~Jaramillo Ayala Edison Paúl~~
Céd. 1102204861

[Handwritten signature]

~~Sigcho Gualan Honorato Pacifico~~
Céd. 1100051257

[Handwritten signature]

~~Labanda Aguirre Pepe~~
Céd. 1100090396

[Handwritten signature]

~~Vera Armiños Ronald Fabián~~
Céd. 0704082049

[Handwritten signature]

~~Sigcho Gualan Lucio Hermenegildo~~
Céd. 1101959227

[Handwritten signature]

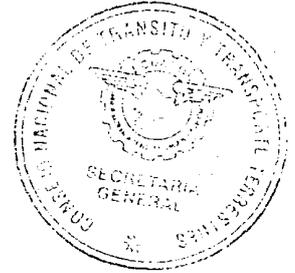
~~Zúñiga Tijarín Héctor Ramiro~~
Céd. 0909954943



[Handwritten signature]
Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



RESOLUCION No. 011-CJ-011-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "**ARCOS EXPRESS MIXTO TRANS MANU S.A.**", con domicilio en la Parroquia Manú, Cantón Saraguro, Provincia de Loja, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **TRECE (13)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de cinco (05) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operación únicamente a los accionistas que se presenten con unidades

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 128-CAJ-011-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "**ARCOS EXPRESS MIXTO TRANS MANU S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



QUITO 21 MAYO 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

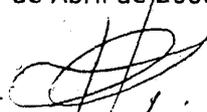
Que, mediante memorando No. 189-DE-2008-CNTTT, de 08 de Abril del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 128-CAJ-011-2008-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte Mixto denominada "**ARCOS EXPRESS MIXTO TRANS MANU S.A.**", con domicilio en la Parroquia Manú, Cantón Saraguro, Provincia de Loja, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 09 de Abril de 2008.


Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA CNTTT**



LO CERTIFICO:


CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO

MMV/PPE
QUITO 21 MAYO 2008


Dr. Marcelo Mera V.
SECRETARIO GENERAL



QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

ECONOMISTA ANGEL RIOFRIO

GERENTE FINANCIERO

CERTIFICA

Que la compañía "ARCOS EXPRESS MIXTO TRANS MANU S.A." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 19 de Agosto de 2008, por un valor de **CUATROCIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 403.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$)
CASTRO TORRES LUIS FELIPE	\$ 31.00
ESPINOZA TITUANA SILVIO	\$ 31.00
ESPINOZA MEDINA WALTER	\$ 31.00
GARCIA QUIZHPE JOY ARMANDO	\$ 31.00
GONZALEZ TITUANA MANUEL PATRICIO	\$ 31.00
GONZALEZ TITUANA EDISON ANTONIO	\$ 31.00
GUZMAN PEÑA OSCAR GEOVANY	\$ 31.00
JARAMILLO AYALA EDISON PAUL	\$ 31.00
SIGCHO GUALAN HONORATO	\$ 31.00
LABANDA AGUIRRE PEPE	\$ 31.00
VERA ARMIJOS RONALD FABIAN	\$ 31.00
SIGCHO GUALAN LUCIO	\$ 31.00
ZHIGUE TITUANA HECTOR	\$ 31.00
TOTAL	\$ 403.00

Loja, 19 de Agosto de 2008

Atentamente,
BANCO DE LOJA

Econ. Angel Riofrio
GERENTE FINANCIERO

Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019
www.bancode Loja.fin.ec

Se otorgo ante mi en fe de ello, sello y firmo esta primera copia que la confiero en la ciudad de Loja en la misma fecha de su celebración. Además certifico que las copias xerox que se adjuntan a la presente concuerdan con su original.

EL NOTARIO,



Eduardo Ortega
Dr. Eduardo Ortega
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA



Queda inscrita la copia de escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ARCOS EXPRESS MIXTO TRANS MANU S.A.** que antecede, bajo el N° 38 del Registro respectivo.

Saraguro, octubre 20 del 2008

Rubén Alvarado
Rubén Alvarado L.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



RAZON. Siento por tal que he dado cumplimiento al contenido del Artículo Segundo de la Resolución Número 05.LICLZCH.234, firmada por la Dra Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, de fecha 6 de octubre del 2008. Loja, 19 de diciembre del 2008.

EL NOTARIO,




D. Carlos Cueva Pardo
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
DEL CANTÓN LOJA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC. ICLZCH.08. 390

Loja,

Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ARCOS EXPRESS MIXTO TRANS MANU S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA